EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

Dª. MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA, SECRETARIA GRAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día treinta y uno de marzo del año en curso se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN A CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

Enunciado el asunto epigrafiado intervino el Sr. Membrives Pérez, portavoz de IULV-CA. Dijo que teniendo en cuenta que este convenio no conlleva financiación y que supondrá mayor carga de trabajo para los empleados municipales, que ahora votaría a favor porque que puede beneficiar a los ciudadanos , pero pidió que se revisase en el plazo de un año o dos desde su puesta en funcionamiento y en otro caso se denuncie.

Seguidamente el Sr. Peinado Fajardo, portavoz del PSA intervino y dijo que este Convenio, no solucionará nada porque solo sería efectivo si funcionase con personal y recursos al efecto de otras Administraciones y como ventanilla única.

El Sr. León Calero, Concejal del Partido Popular, dijo que en su posicionamiento aunaba lo manifestado por sus predecesores en el uso de la palabra y además habría que comprobar si el Convenio vigente con la Administración General del Estado había sido operativo.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión municipal al Texto del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía que dice así;

"CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA.

En Granada, a 2 de febrero de 2006

REUNIDOS

De una parte, Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

De otra parte, Doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en representación de dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 200/2004, de 11de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

EXPONEN

1.- El Gobierno de la Nación desea, en coordinación con los Gobiernos autonómicos y las Entidades locales y con la colaboración de los agentes sociales, configurar una red de Oficinas Integradas en tos que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas ciudadanas trascendiendo en dicha prestación las distribuciones competenciales entre Administraciones.

2.- Por ello, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de julio de 2005 un Acuerdo para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, encomendando al Ministro de Administraciones Públicas la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano. Dichas actuaciones se desarrollarán en doble ámbito: el de la Administración General del Estado mediante acciones de coordinación entre sus departamentos y organismos y el de las Administraciones Autonómicas y Locales por medio de convenios de colaboración negociados y formalizados al efecto.

3.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía sirve con objetividad a los intereses generales de Andalucía de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dentro de los intereses generales de Andalucía, es fundamental potenciar los servicios de información administrativa y de atención a la ciudadanía para conseguir la satisfacción de las necesidades e intereses públicos.

4.-El presente convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en línea con tal finalidad, tienen por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer, en el ámbito territorial de Andalucía, una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa coordinando para tal fin el

ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este Convenio y las Entidades Locales que se adhieran al mismo.

2. Para el logro del objeto expresado en el apartado anterior las Administraciones intervinientes, se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a:

a) Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía, entendiendo por espacios los modos o canales por los que las personas pueden acceder a las informaciones y servicios públicos (oficinas de atención presencial, atención telefónica, páginas en Internet y otros).

b) Establecer un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma que se adhieran voluntariamente a los Convenios, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información a la ciudadanía; y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas en Internet de la responsabilidad de los intervinientes.

d) Configurar progresivamente la prestación conjunta de servicios de gestión mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes, y la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de información que los soporten.

3. Previo el mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio, podrán negociarse y en su caso formalizarse con corporaciones de derecho público con fines coincidentes con los objetivos de este Convenio los instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas de este Convenio.

SEGUNDA.- LAS OFICINAS INTEGRADAS

1. La colaboración entre las Administraciones firmantes y adheridas en lo referente a la prestación de servicios por el medio presencial se articulará a través de Oficinas Integradas de atención a la ciudadanía. Las Oficinas Integradas se clasificarán, en función de sus capacidades y del nivel de servicios que presten, en las siguientes categorías:

- Oficinas de contacto: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

- Oficinas de información: además de los servicios expresados para las Oficinas de contacto,

desarrollo de servicios de nivel intermedio consistentes en la atención y orientación personalizada a las personas sobre los servicios públicos e informaciones más relevantes de las Administraciones intervinientes.

- Oficinas de gestión integral: además de los propios de las dos categorías anteriores, asumen un nivel avanzado definido por la prestación de servicios integrales de gestión que comprendan la tramitación conjunta de procedimientos y trámites de competencia de las distintas Administraciones intervinientes.

2. Las Oficinas se ubicarán aprovechando las infraestructuras públicas pertenecientes a las Administraciones intervinientes y respetando las adscripciones orgánica y funcional existentes así como su identificación institucional, que coexistirá con el símbolo que se determine por los firmantes de este Convenio para identificar su pertenencia a la red de Oficinas Integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima determinará, previa propuesta de las Administraciones intervinientes, las oficinas de titularidad de cada una de ellas que se integren en la red y el nivel de servicios que podrán prestar de conformidad con lo dispuesto en este Convenio.

TERCERA.- OFICINAS DE CONTACTO.

1. Las oficinas de contacto de la red de Oficinas Integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía son los registros de las Administraciones intervinientes en los que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los/as ciudadanos/as podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a cualquiera de ellas.

2. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborarán conjuntamente los criterios a aplicar por las oficinas de contacto en lo relativo a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en las oficinas de titularidad de las administraciones firmantes, así como en las titularidad de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

3. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

a) La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y asegurar la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Posibilitar que las personas puedan acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones intervinientes a través de los medios y la asistencia puestos a disposición para tal fin en las oficinas de contacto.

c) El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

CUARTA. OFICINAS DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA AL CIUDADANO.

1.- Las oficinas de información de la red de Oficinas Integradas en el ámbito de la Comunidad Administraciones intervinientes que, además de las funciones descritas en la claúsula anterior para las oficinas de contacto y de los servicios que presten en razón de sus competencias, facilitarán a la ciudadanía información, orientación y asesoramiento personalizados sobre una oferta normalizada que comprenderá los principales servicios públicos de las Administraciones intervinientes.

2.- Corresponde a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima aprobar y revisar periódicamente la oferta normalizada a que se refiere la cláusula anterior.

3.- Las administraciones intervinientes se comprometen a intercambiar sus instrumentos de información y asesoramiento, así como a adoptar las medidas funcionales o técnicas que faciliten la agregación o integración de dichos instrumentos en sistemas que faciliten e impulsen los servicios a prestar por las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

QUINTA. OFICINAS DE GESTIÓN INTEGRAL

1.- Las oficinas de gestión de la red de oficinas integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía prestarán, además de los servicios propios de las oficinas de contacto y de información, servicios conjuntos de tramitación correspondientes a procedimientos y trámites de la competencia de las Administraciones intervinientes.

2.- A tales efectos, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar a través de la Comisión de seguimiento los trámites y procedimientos susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación por las oficinas a las que se refiere esta cláusula. Dicha determinación afectará progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquellos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

3.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas para posibilitar sistemas y procesos conjuntos que posibiliten su gestión en las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

SEXTA. COLABORACIÓN EN OTROS MEDIOS.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a estudiar y adoptar medidas de colaboración para procurar la cooperación entre los servicios de atención de ambas Administraciones a través de Internet. En especial, fijarán procesos de agregación y sindicación de contenidos que afectan a las respectivas páginas web principales (060.es y andaluciajunta.es).

2.- Igualmente, analizaran y propondrán medidas de colaboración entre los servicios telefónicos de atención a la ciudadanía de la responsabilidad de ambas Administraciones.

3.- Las actuaciones derivadas de la presente cláusula se adoptarán siempre con las orientaciones de extensión al resto de Administraciones intervinientes y normalización de los niveles y estándares de atención fijados para las oficinas presenciales.

SÉPTIMA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio, copresidida por el Director General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Director General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e integrada por tres representantes designados por el Ministerio y tres designados por la Comunidad Autónoma. Se integrarán como miembros de la Comisión representantes de las Entidades Locales que se vayan adhiriendo al presente Convenio hasta un máximo de tres. Dichos miembros actuarán en representación de la totalidad de las Entidades Locales adheridas al Convenio cuando estas superen el número de tres y su designación será rotatoria por períodos de seis meses correspondiendo a tres de ellas por el orden de adhesiones o a las que de forma consensuada designen la totalidad de las mismas.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo tres veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales.

d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

e) La determinación de la adscripción y clasificación de las Oficinas Integrales de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta.

f) La fijación y revisión de la oferta normalizada de servicios de las oficinas de información a que se refiere la cláusula cuarta, así como la determinación de los servicios a prestar por las oficinas de gestión de acuerdo con la cláusula quinta.

g) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio planteadas por las Entidades adheridas al mismo.

h) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

NOVENA — EFECTOS DEL CONVENIO

El presente Convenio se publicará el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", surtiendo efectos desde la fecha de su publicación en el último de los diarios oficiales mencionados. El período de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2009,

pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podría extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA — VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS ADHESIONES

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" hasta la extinción del Convenio marco por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de cada Entidad Local quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia , por mutuo acuerdo entre dicha Entidad y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Entidad Local o Corporación de Derecho Público no afectará a la vigencia del Convenio Marco ni al resto de adhesiones al mismo.

UNDÉCIMA — PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN

Las Entidades Locales interesadas deberán de remitir a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio marco acompañado de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local o Corporación de Derecho Público por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima en el plazo de quince días. En el primero de los casos se instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

DUODÉCIMA-JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Jordi Sevilla Segura
Ministro de
Administraciones Públicas

Mª José López González
Consejera de Justicia y
Administración Pública"

SEGUNDO: Dar cuenta a la Consejería de Gobernación

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones considere necesarias y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Montoro a ocho de abril de dos mil ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

exp. 117/2008

Provincia	Municipio	Actuación	Causas de no concesión
SEVILLA	GERENA	ADECENTAMIENTO DE LIBROS REGISTRALES	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	GILENA	ADQUISICION DE MAQUINA FOTOCOPIADORA	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	MARTIN DE LA JARA	ADQUISICION DE VIDEOCAMARA Y CAMARA DIGITAL COMPACTA	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	LA LUISIANA	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	MONTELLANO	ADQUISICION DE MAMPARAS SEPARADORAS Y BIBLIOGRAFIA	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	EL SAUCEJO	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	ARAHAL	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	NSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	BENACAZON	RESTAURACION LIBROS REGISTRALES	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	UMBRETE	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	GINES	ADQUISICION DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	OLIVARES	ADQUISICION DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	EL CUERVO	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y BIBLIOGRAFIA	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	LA PUEBLA DE CAZALLA	ADQUISICION DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	ADQUISICION DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	CAMAS	ADQUISICION DE MOBILIARIO	INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE
SEVILLA	EL REAL DE LA JARA	OBRAS DE REFORMA	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACION
SEVILLA	LA PUEBLA DEL RIO	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACION
SEVILLA	LOS MOLARES	ADAPTACION DE ASEOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE PAZ	RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 1582/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1582/2010, interpuesto por don Pedro Molina Navarro, contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado el 17 de julio de 2009 contra el Acuerdo de la Comisión de Selección, de 18 de junio de 2009, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, y atendiendo a la demanda cada vez más creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al referido Convenio, por las que se comprometen a prestar los servicios de nivel primario como Oficinas de Contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Anexo a las Entidades Locales que se adhieren al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Directora General, María Pérez Naranjo.

A N E X O

Denominación	Provincia
Ayuntamiento de Alpandeire	Málaga
Ayuntamiento de Burguillos	Sevilla
Ayuntamiento de Campillos	Málaga
Ayuntamiento de Colmenar	Málaga
Ayuntamiento de Iznate	Málaga
Ayuntamiento de La Viñuela	Málaga
Ayuntamiento de Macharaviaya	Málaga

Denominación	Provincia
Ayuntamiento de Montoro	Córdoba
Ayuntamiento de Tolox	Málaga
Ayuntamiento de El Real de la Jara	Sevilla
Ayuntamiento de Villanueva Mesía	Granada
Ayuntamiento de Comares	Málaga

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el día 1 hasta el 30 de junio de 2010.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 hasta el 30 de junio de 2010, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2.000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social., así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2010, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario, docente, sanitario y laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2010, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Laboral.

Cádiz, 14 de septiembre de 2010.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 hasta el 30 de junio de 2010.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 1 hasta el 30 de abril de 2010, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.